

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS - MED. CAUTELARES.
Demandante: YINETH DANIELA ARMERO PACHON
Demandado: LEONARDO ARMERO ALBARADO
500013110002-2023-00268-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 22 de septiembre de 2023. Al despacho la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo a lo previsto en el art. 598 del C.G.P. y demás normas concordantes se decretan las medidas cautelares solicitadas, así:

1. El embargo y posterior secuestro del bien mueble vehículo de placas ZYK-580. Ofíciase a la Secretaría de Movilidad de Bogotá D.C.

2. El embargo y posterior secuestro del bien mueble motocicleta de placas IYJ-63D. Ofíciase al Instituto de Tránsito y Transporte de Acacías (M).

3. Conforme al art. 130 del C.I.A., art. 598 del C.G.P. y num. 10 del art. 593 ibidem, se decreta el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren depositados en cuentas corrientes o de ahorro, a excepción de tratarse de cuenta donde le sea consignado salario, honorarios o mesadas pensionales, cuyo titular sea el demandado señor LEONARDO ARMERO ALBARADO, en las siguientes entidades bancarias: POPULAR, DAVIVIENDA, BBVA, BANCOLOMBIA, BANAGRARIO, BOGOTÁ, CAJA SOCIAL, SCOTIABANK COLPATRIA y PICHINCHA. Conforme al

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS - MED. CAUTELARES.
Demandante: YINETH DANIELA ARMERO PACHON
Demandado: LEONARDO ARMERO ALBARADO
500013110002-2023-00268-00



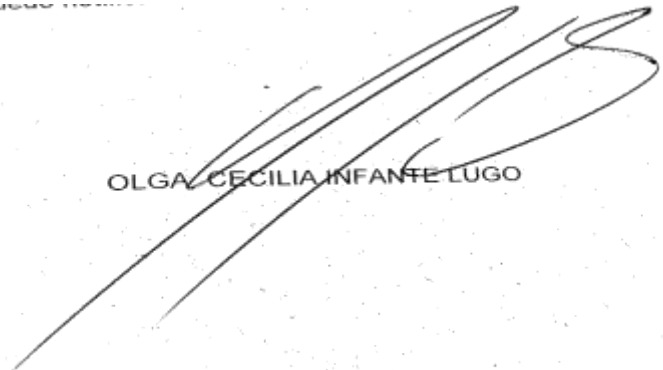
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

num. 10 del art. 593 del C.G.P. comuníquese a dichas entidades bancarias para que, dentro de los tres (3) días siguientes al del recibo de la comunicación, procedan a constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 500012033002 que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de esta ciudad, para este proceso, a nombre de la señora YINET DANIELA ARMERO PACHON; con la recepción del oficio queda consumado el embargo. La medida se limita a la suma de \$99.259.650.00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

Helac.


OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5989a47851e35bc4cb841667bb5900b7f9a3ae65729e66da48333bbded3e1809**

Documento generado en 05/12/2023 01:00:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>